

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.231

Viernes 22 de Agosto de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2684069

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

REGULARIZA RENOVACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DEL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE D. ERNESTO HORACIO YÁÑEZ
SELAMÉ, POR EL PERÍODO QUE INDICA, Y DECLARA VACANTE DEL CARGO

Núm. 10.- Santiago, 11 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 y en el inciso primero del artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decretos supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la ley N° 19.882, que regula la nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que, mediante decreto supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Salud, se designó como Director del Servicio de Salud Araucanía Norte a D. Ernesto Horacio Yáñez Selamé, RUN 12.845.024-6, grado 2° E.U.S., por un período de tres años, a contar del 07 de enero de 2019.

2) Que, en cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.882, el designado Director suscribió un convenio de desempeño que estableció metas anuales estratégicas de desempeño del cargo durante el período, y los objetivos de resultado a alcanzar en su área de responsabilidad en cada año, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de los mismos, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 369, de 2019, del Ministerio de Salud.

3) Que, por ordinarios C39/N° 4208 de 2021 y C39/N° 28 de 2022, el entonces Ministro de Salud comunicó a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, respectivamente, la renovación del nombramiento de D. Ernesto Yáñez Selamé, en el mencionado cargo por un nuevo período de tres años, a contar del 8 de enero de 2022, en base a los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

4) Que, mediante decreto supremo N° 3, de 2022, del Ministerio de Salud, se dispuso la renovación del nombramiento de D. Ernesto Yáñez Selamé por un nuevo período, acto administrativo que fue representado por la Contraloría General de la República, según consta en Oficio N° 71015, de 16 de noviembre de 2022 de dicha Entidad, por no haber tenido a la vista la evaluación de cumplimiento del convenio de desempeño correspondiente al segundo año del ejercicio del cargo de la mencionada autoridad, período 2020-2021 y el informe a que hace referencia el artículo sexagésimo tercero de la precitada ley N° 19.882.

5) Que, no obstante lo anterior, atendido el principio de continuidad del servicio y la necesidad de no afectar las funciones estratégicas en la gestión de la autoridad del Servicio de Salud Araucanía Norte, la autoridad sectorial resolvió gestionar, aun de forma extemporánea, la

CVE 2684069

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

evaluación de dicho período. Así las cosas, por resolución exenta N° 611, de 2023, del Ministerio de Salud, se aprobó la evaluación del convenio de desempeño colectivo del D. Ernesto Yáñez Selamé correspondiente al período 7 de enero 2020 al 7 de febrero de 2021, regularizándose de esta manera la evaluación del segundo año de gestión del Alto Directivo Público, y subsanándose lo observado por el ente Contralor.

6) Que, asimismo, por resolución exenta N° 610, de 28 de agosto de 2022, del Ministerio de Salud, se aprobó la evaluación del Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte D. Ernesto Yáñez Selamé, del período comprendido desde el 7 de enero de 2021 al 7 de enero de 2022.

7) Que, por su parte, la Autoridad Sanitaria, a fin de cumplir con el principio de continuidad del servicio, decidió mantener la renovación de D. Ernesto Yáñez Selamé como Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, el que fue puesto en conocimiento del interesado, requiriendo la formalización de dicha circunstancia.

8) Que, tal como se expresa en el considerando anterior, a la fecha, persiste la inconclusión del trámite descrito en el considerando cuarto, por lo que resulta necesario regularizar la renovación en el nombramiento del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, D. Ernesto Yáñez Selamé por el período de tres años, a contar del 8 de enero de 2022 y hasta el 8 de enero de 2025.

9) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, se establece como regla general que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando éstos produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros; en tal virtud, y considerando que el presente tiene por objeto regularizar una situación de hecho asociada al nombramiento de D. Ernesto Yáñez Selamé en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, reconociendo efectos desde una fecha anterior en que ya se encontraba ejerciendo de hecho las funciones del cargo.

10) Que, asimismo, según se expresa en dictámenes N°s. 45.749, de 1999; 20.720, de 2001; 70.308, de 2009, y 16.633, de 2019, la Contraloría General de la República ha establecido que, excepcionalmente, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía.

11) Que, sin perjuicio de lo hasta aquí descrito, a través de la Carta C39 N° 1, de fecha 06 de diciembre de 2024, la actual Ministra de Salud comunica a D. Ernesto Horacio Yáñez Selamé la decisión de no renovar su nombramiento en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte por expiración del plazo de su nombramiento cuya regularización se pretende mediante el presente acto, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882.

12) Que, en base a lo razonado precedentemente, dicto lo siguiente:

Decreto:

1. Regularízase la renovación del nombramiento de D. Ernesto Horacio Yáñez Selamé, RUN 12.845.024-6, en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, grado 2° EUS en calidad de titular y por un período de tres años a contar del 8 de enero de 2022.

2. Establézcase que el desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y que por razones impostergables de buen servicio, el profesional en referencia asumió las mismas, sin esperar la total tramitación de este decreto, conforme los antecedentes que se describieron en la parte considerativa del presente acto.

3. Impútese el gasto que demande el presente decreto al Subtítulo 21, gastos en personal, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.

4. Déjase constancia que, a contar del 8 de enero de 2025, finalizó el período de designación de D. Ernesto Horacio Yáñez Selamé en el cargo del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte por el solo ministerio de la ley, y sin que la autoridad de Salud haya dispuesto su renovación.

5. Déjase constancia que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 147 inciso segundo del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, revisados los registros existentes en el Ministerio de Salud, consta que de D. Ernesto Yáñez Selamé se encuentra sometido a sumario administrativo instruido mediante resolución exenta N° 938, de 11 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

6. Declárase la vacancia del referido cargo en conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento, decreto afecto N° 10, 11 de junio de 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 10, de 2025, del Ministerio de Salud

N° E130200.- Santiago, 1 de agosto de 2025.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento individualizado en el epígrafe, mediante el cual, en lo que interesa, se regulariza la renovación del nombramiento de don Ernesto Yáñez Selamé, en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, por el período comprendido entre el 8 de enero de 2022 y el 8 de enero de 2025, dado que se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, atendido a la data en que dicha renovación se materializó -8 de enero de 2022-, y la fecha de emisión del acto en estudio -11 de junio de 2025-, cabe recordar que, con arreglo al artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 8° del aludido cuerpo legal, en lo que interesa, los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y los procedimientos administrativos deberán ser ágiles y expeditos.

En similar sentido, el artículo 7° inciso segundo de la ley N° 19.880, referido al principio de celeridad, establece que “Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión”.

Al respecto, la jurisprudencia de este Órgano de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 53.114 y 27.815, ambos de 2008; 43.321 y 66.160, ambos de 2009, y 9.382, de 2010, ha estimado que tal demora en la dictación de los actos administrativos, supone el incumplimiento de lo preceptuado por las normas mencionadas.

Por consiguiente, esa Cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que sus actos administrativos se emitan y envíen al trámite de toma de razón oportunamente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.- Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

A la señora
Ministra de Salud
Presente.